



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 329 -2019-VIVIENDA/MVU-PNVR

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 178935-2019-E de la Carta N° 012-2019/NE CONVENIO 120-2019-PUN/MVU/PNVR, y el Informe N° 2566-2019-VIVIENDA-MVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Canllacollo, Condoriquiña y otros – Distrito de Vilque Chico – Provincia de Huancané – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 120-2019-PUN/MVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 012-2019/NE CONVENIO 120-2019-PUN/MVU/PNVR, recibida con fecha 28 de noviembre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por treinta y un (31) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 030-2019/NE 120-PUN/RO-YMTM emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 022-2019/NE-120-PUN/SUPER-LECM, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR,





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;



Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de junio del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Canllacollo, Condoriquiña y otros – Distrito de Vilque Chico – Provincia de Huancané – Departamento de Puno", indicado en el numeral 06) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para treinta y dos (32) viviendas;



Que, el Convenio N° 120-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de junio del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Canllacollo, Condoriquiña y otros – Distrito de Vilque Chico – Provincia de Huancané – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final,



Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 030-2019/NE 120-PUN/RO-YMTM, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, informando que la obra se inició el 31 de agosto del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada para el 28 noviembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 29 de diciembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, debido al retraso por desabastecimiento de materiales (calamina galvanizada) y por factores climatológicos en la zona, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, copia acta de paralización de obra, copia de acta de reinicio de obra, cronograma de avance de obra reprogramado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 022-2019/NE-120-PUN/SUPER-LECM, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR, concluye que: i) El retraso por factores climatológicos fue de 06 días calendario, ii) el retraso por desabastecimiento de materiales (calamina galvanizada), es de 14 días calendario; iii) El retraso por paralización de obra es de 11 días calendario; iv) Efectuado el análisis de cuantificación de 31 días y sustentación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, documentado con las anotaciones en el cuaderno de obra y la solicitud en el asiento 112 del residente de obra y en el asiento 113 del supervisor, debidamente justificado, se concluye que es necesario solicitar la ampliación de plazo N° 01, para la culminación de la obra y metas del proyecto, por un periodo de 31 días calendario, del 29 noviembre de 2019 al 29 de diciembre de 2019; razón por la finalmente la aprueba;

Que, mediante Informe N° 147-2019--ARQ-MAOQ, que indica como fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. Edgar Huanca Gordillo, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, documento el que hace suyo el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional de Puno, mediante el cual concluye que: i) El Supervisor del proyecto del Convenio N° 120-2019-PUN/VMVU/PNVR, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendario, sustentado por el Arq. Yossip Abimael Escalante Residente de Obra; ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 del presente informe, el suscrito encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Canllacollo, Condoriquiña y otros - Distrito de Vilque Chico - Provincia de Huancané - Departamento de Puno", y sus respectivos documentos y sustentos conforme de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, y considera procedente la ampliación, por 31 días. teniendo como fecha de término 29 de diciembre de 2019; iii) De la revisión del Informe de ampliación de plazo N° 01, el suscrito concluye que es procedente por 31 días calendario, por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, debido a que es afectado en la Ruta Crítica, siendo la nueva fecha de término el 29 de diciembre de 2019; y, iv) La ampliación de plazo N° 01 no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 011-2019-CSF, recepcionada con fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Carlos Sara Flores, profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico Regional, quien luego de la revisión de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

documentación presentada expresa su conformidad y hace suyo el Informe N°147-2019-ARQ-MAOQ aprobando y recomendando la prosecución del trámite correspondiente

Que, mediante Informe N° 2566-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 27 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 011-2019-CSF, y aprueba la ampliación de plazo N° 01, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 28 de noviembre del 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutorio que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 29 de noviembre del 2019; siendo su nueva fecha de conclusión de obra el 29 de diciembre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal N° 414-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Canllacollo, Condoriquiña y otros – Distrito de Vilque Chico – Provincia de Huancané – Departamento de Puno, en el marco del Convenio N° 120-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 31 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de noviembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de la obra el 29 de diciembre de 2019; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Canllacollo, Condoriquiña y otros – Distrito de Vilque Chico – Provincia de Huancané – Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 120-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 31 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de noviembre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales,.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

ING. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento